

Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente

Distr.
RESERVADA
UNEP/IG.14/8
30 de noviembre de 1978
ESPAÑOL
Original: INGLÉS

Reunión Intergubernamental de los Estados
Ribereños del Mediterráneo y
Primera Reunión de las Partes Contratantes
en el Convenio para la Protección del
Mar Mediterráneo contra la Contaminación y
Protocolos conexos
Cannes, 5 a 10 de febrero de 1979

PROPUESTAS PRESUPUESTARIAS DEL DIRECTOR EJECUTIVO PARA EL BIENIO DE 1979-1980 EN RELACION CON EL COSTO DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE ACCION PARA EL MEDITERRANEO

INDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
I. INTRODUCCION	1 - 6	2
II. OFERTAS PARA ACOGER EL CENTRO DE COORDINACION	7 - 21	2
III. INFLACION	22 - 31	5
IV. COSTOS DE COORDINACION	32 - 49	6
V. COSTOS DE REUNIONES	50 - 74	9
VI. COSTOS DE LOS PROGRAMAS	75 - 91	15
VII. RECURSOS FINANCIEROS	92 - 99	20

I. Introducción

1. De conformidad con la recomendación 47 aprobada por la Reunión Intergubernamental de los Estados Ribereños del Mediterráneo sobre el Plan de Acción para el Mediterráneo (Mónaco, 9 a 14 de enero de 1978), el Director Ejecutivo presentó a una reunión de expertos, que se celebró en Ginebra del 18 al 22 de septiembre de 1978, un informe sobre el presupuesto del Plan de Acción para el Mediterráneo para el bienio de 1979-1980 (documento UNEP/WG.19/5).
2. La reunión consideró que los cálculos presupuestarios que se le presentaban constituían una base aceptable de discusión, pero pidió aclaraciones adicionales.
3. Asimismo, la reunión recomendó que se revisaran los cálculos que figuraban en el documento UNEP/WG.19/5, a fin de tener en cuenta las fluctuaciones en el tipo de cambio del dólar en relación con otras divisas y las tasas de inflación, que afectarían los costos de instalación del centro de coordinación en cualquiera de las ciudades que se ofrecían como sedes del centro.
4. A fin de tener en cuenta la preocupación del Grupo de Expertos y facilitar el examen del proyecto de presupuesto por los gobiernos de los Estados ribereños del Mediterráneo, se presenta el texto siguiente para ayudar a las delegaciones a comprender las bases sobre las cuales se han establecido los cálculos presupuestarios.
5. Puesto que el proyecto de presupuesto se presenta en dólares de los Estados Unidos y resulta imposible predecir la frecuencia y amplitud de las variaciones en el tipo de cambio entre el dólar y la moneda local de las localidades propuestas como sede del centro de coordinación, los gastos se han calculado de conformidad con la práctica actual de las Naciones Unidas sobre la base de tipos de cambios fijos para los años 1979 y 1980. Se han utilizado los tipos de cambio siguientes:
 - 37,4 drachmas por dólar (tipo de cambio operacional de las Naciones Unidas al 1º de octubre de 1978)
 - 70 pesetas por dólar
 - 4,30 francos franceses por dólar (tipo de cambio operacional de las Naciones Unidas al 1º de octubre de 1978)
 - 1,55 francos suizos por dólar (tipo de cambio operacional de las Naciones Unidas al 1º de octubre de 1978)
6. El presupuesto se revisará en enero de 1979 sobre la base de los tipos de cambio de ese momento, y la Secretaría informará a las delegaciones en la reunión de Cannes de cualquier cambio ulterior en los cálculos presupuestarios.

II. Ofertas para acoger el centro de coordinación

7. Al examinar los arreglos institucionales y financieros que se habían de concertar en el futuro, las delegaciones a la Reunión Intergubernamental de Mónaco de 1978 convinieron en lo siguiente:

"Por razones de eficiencia administrativa y operacional, y teniendo en cuenta la utilización del programa para el Mediterráneo como modelo para la labor del PNUMA relativa al programa mundial para los mares regionales, el Director Ejecutivo mantendrá al personal encargado de todos los principales componentes del Plan de Acción para el Mediterráneo en una sola secretaría, en Ginebra, con carácter provisional. Como los gobiernos reunidos en Mónaco no pudieron llegar a una decisión sobre la futura ubicación de la sede definitiva de este centro de coordinación del Plan de Acción para el Mediterráneo, los Gobiernos de España, Grecia, Líbano y Mónaco repitieron sus ofertas de acoger a este centro en sus territorios; se consideró, entre otras cosas, que sería quizás más conveniente que el centro estuviera situado en uno de los países de la cuenca del Mediterráneo. Se invitó a todos los gobiernos que desearan formular propuestas de recibir a este centro a que presentaran sus ofertas al PNUMA."

8. A la luz de esa recomendación, el Director Ejecutivo contrató a un consultor de alto nivel para que visitase los Estados que se habían ofrecido a acoger el centro de coordinación a fin de que explicasen con detalle las propuestas que habían hecho. La única oferta adicional que se había recibido después de la Reunión de Mónaco fue la de España, que ofrecía a Barcelona como una ubicación posible. El Líbano pidió que la visita del consultor se aplazase hasta una fecha ulterior y, en consecuencia, no se dispone de información adicional respecto de Beirut como ubicación para el centro de coordinación. Sobre la base de la información reunida durante la misión del consultor, se prepararon los cálculos de los costos de ubicar el centro de coordinación en las diversas ciudades propuestas. Esos cálculos se incluyen en las propuestas presupuestarias, y concretamente en los cuadros 1, 2 y 3 anexos a las mismas.

9. A continuación figura una reseña más detallada de las ofertas hechas por los gobiernos para acoger el centro de coordinación en Atenas, Barcelona, Madrid o Mónaco.

España

10. En la Conferencia de Plenipotenciarios celebrada en Barcelona en 1976, el Gobierno de España se ofreció a acoger en Madrid al centro encargado de la coordinación del Plan de Acción para el Mediterráneo. A raíz de ese ofrecimiento se abrió en Madrid una oficina de la secretaría provisional para que facilitase las comunicaciones entre España, como Gobierno depositario, los países ribereños del Mediterráneo y el PNUMA con respecto a la pronta ratificación y entrada en vigor del Convenio de Barcelona y sus Protocolos conexos.

11. La oferta del Gobierno de España de acoger el centro de coordinación fue confirmada durante la Reunión Intergubernamental que se celebró en Mónaco del 9 al 14 de enero de 1978. Poco después, el Gobierno de España hizo saber que estaba dispuesto a acoger el centro en Barcelona.

Madrid

12. En Madrid, el Gobierno de España pondría a disposición del centro de coordinación un piso completo del edificio en el que está actualmente instalada la oficina de la secretaría provisional.

13. Este piso, de 1.000 m² de superficie, comprende 28 oficinas, una biblioteca, una sala de reuniones y nueve oficinas que podrían utilizarse para servicios temporarios o como archivos.

14. Las oficinas están completamente equipadas. La centralita telefónica tiene cuatro líneas y diez internos. Hay también tres líneas directas. El Gobierno de España se hace cargo, y continuará haciéndolo, de los gastos de alquiler, electricidad y calefacción. Sólo se le cobrarían al centro de coordinación los gastos de teléfono, télex y xerox. Además, el Gobierno de España contribuirá con una donación en efectivo de un millón de pesetas anuales destinados a sufragar por un período ilimitado los gastos de funcionamiento de la dependencia de coordinación.

Barcelona

15. Todavía no se ha decidido definitivamente cuáles serían las oficinas que se pondrían a disposición del centro de coordinación en Barcelona. No obstante, éstas estarían en una villa rodeada de un jardín y tendrían más o menos la superficie utilizable del piso del edificio de Madrid. Esas oficinas se pondrían a disposición del centro en las mismas condiciones ofrecidas en Madrid, incluida la contribución anual de un millón de pesetas.

Grecia

16. El Gobierno de Grecia está dispuesto a poner a disposición del centro de coordinación una superficie de 680 m² en un edificio situado en el centro de Atenas. De ser necesario, un edificio próximo ofrecería posibilidades de ampliación. En la planta baja del edificio hay una biblioteca internacional a la cual tendría acceso el centro. Las oficinas no están equipadas.

17. Se cobraría un alquiler, proporcional a la superficie ocupada, sobre la base de 16.000 drachmas mensuales por 200 m². Este alquiler incluiría todos los servicios (electricidad, calefacción y agua corriente) y es aproximadamente la mitad del precio actual de mercado para un espacio análogo de oficinas en Atenas.

18. El centro tendría a su disposición dos salas de conferencia completamente equipadas capaces de acoger, respectivamente, 150 y 70 personas. El centro no pagaría alquiler por las salas y sólo debería sufragar los gastos adicionales en que se incurriese durante su utilización, a saber, 1.000 drachmas por hora en concepto de electricidad, calefacción y limpieza, más 2.000 drachmas por hora si se utiliza el aire acondicionado.

19. Además, el Gobierno de Grecia aportaría, por un tiempo ilimitado, una contribución anual en efectivo en drachmas equivalente a 100.000 dólares de los Estados Unidos para sufragar los gastos de funcionamiento del centro de coordinación.

Mónaco

20. El Gobierno de Mónaco pondría a disposición del centro de coordinación, gratuitamente, una villa situada en el Boulevard de Suisse. La superficie total disponible es de 400 m². El Gobierno costearía los gastos de calefacción,

electricidad y agua. El centro pagaría sólo los gastos de limpieza. Además, el Gobierno de Mónaco aportaría una contribución anual en efectivo de 50.000 francos franceses.

21. El Gobierno del Principado también pondría a disposición del centro las salas de reunión del nuevo Palacio de Congresos, que estará terminado a fines de 1978. El centro sólo debería sufragar los gastos de instalar y desmontar el equipo móvil (micrófonos, auriculares, etc.) y los de electricidad, calefacción y limpieza.

III. Inflación

22. La tasa de inflación en los Estados interesados en acoger el centro de coordinación constituye otro parámetro importante de los cálculos presupuestarios. Siempre es difícil hacer una predicción exacta de las tasas de inflación.

23. A título informativo, en el cuadro 1, anexo al presente documento, figura el índice de los precios al por menor correspondiente a España, Grecia y Mónaco 1/, respectivamente, entre 1966 y 1977 inclusive. No se utilizaron esos datos para extrapolar las tasas de inflación correspondientes a 1979 y 1980.

24. Al calcular las tasas de inflación de 1980, pareció preferible referirse a las anteriores, o si no recabar la opinión de expertos calificados y neutrales.

25. Por lo que respecta a España y Grecia, según la opinión de expertos, es posible prever una cierta deceleración de la inflación durante los próximos dos años. Según las medidas económicas que los gobiernos interesados ya han adoptado o están adoptando, las tasas de inflación se podrían fijar en:

- Para España, 14% en 1979 y 12% en 1980, y
- Para Grecia, 10% en 1979 y 8% en 1980.

26. Para Mónaco, la tasa de inflación indicada es la que utilizó la UNESCO en la preparación de su presupuesto de 1979-1980, es decir, 8% en 1979 y 8% en 1980.

27. En cuanto a Suiza, la tasa de inflación previsible es muy pequeña y no se ha incluido en los cálculos presupuestarios.

28. Se debe señalar que el aumento en ciertos gastos, tales como gastos de viaje, comunicaciones, etc., sigue un ritmo creciente que no es necesariamente el mismo que el de la tasa de inflación del país en que se ubique el centro de coordinación.

29. Sin embargo, se debe destacar que tal vez sea necesario modificar los cálculos presupuestarios a la luz de las actuales fluctuaciones monetarias y tasas de inflación, que son imposibles de predecir exactamente con uno o dos años de

1/ De hecho, el cuadro 1 indica el índice de precios al por menor en Francia, ya que las autoridades de Mónaco reconocen que la tasa de inflación es la misma en el Principado y en Francia.

antelación. En caso de que surgieran nuevos elementos antes de la Reunión Intergubernamental de los Estados Ribereños del Mediterráneo y Primera Reunión de las Partes Contratantes, se presentará a la reunión una revisión de los cálculos presupuestarios.

30. Siguiendo la presentación adoptada en el documento UNEP/WG.19/5, el presupuesto presentado en este documento agrupa los capítulos presupuestarios en dos secciones, según se dispone en el proyecto de reglamento financiero. Estos capítulos se refieren a:

- i) costos de coordinación;
- ii) costos de reuniones; y
- iii) costos de programas.

31. Cada capítulo del presupuesto se refiere a un proyecto o actividad concretos y está subdividido en partidas presupuestarias en las que se proporcionan detalles sobre la estructura de los costos previstos. También se hace una breve descripción de cada uno de los capítulos, y se proporcionan referencias para indicar la relación con decisiones anteriores de los gobiernos del Mediterráneo, con las partes pertinentes de otros documentos presentados a esta reunión y con los recursos financieros necesarios para llevar a la práctica esa actividad particular. El presupuesto total se recapitula en el cuadro 1, mientras que los detalles de cada uno de los grupos de capítulos presupuestarios se proporcionan en los cuadros 2 a 4.

IV. Costos de coordinación

32. En la práctica, los gastos de coordinación están integrados por los costos de personal, expertos, viajes (incluidas las dietas), costos administrativos generales, equipo y mantenimiento, alquileres y, de ser necesario, costos de traslado.

Personal

33. El número y calificaciones presentes y futuras del personal reflejan las necesidades técnicas actuales y previstas del centro de coordinación de las actividades del Plan de Acción.

34. En la actualidad, el personal que coordina las actividades del Plan de Acción para el Mediterráneo está compuesto por cinco funcionarios del cuadro orgánico (tres de ellos son compartidos con el Centro de Actividades del Programa para los Mares Regionales del PNUMA) y cinco secretarios en Ginebra, así como un auxiliar administrativo y un secretario a jornada parcial en la Oficina de Madrid. Además, un funcionario del cuadro orgánico (oficial administrativo) y tres secretarios (operador de télex, contador y oficial de viajes y conferencias) compartidos con la Oficina de Enlace Regional del PNUMA de Ginebra, proporcionan apoyo administrativo y técnico a jornada parcial.

35. El cálculo de los costos de personal en 1979 se basa en el supuesto de que, independientemente de la decisión en cuanto a la ubicación futura del centro de coordinación para el Plan de Acción para el Mediterráneo, en 1979 compartirá las oficinas del Centro de Actividad del Programa para los Mares Regionales

y de la Oficina Regional de Enlace de Ginebra y que se mantendrán los arreglos mencionados en el párrafo anterior. La única adición propuesta al personal actual sería un puesto del cuadro orgánico para un oficial encargado de la elaboración de datos. El costo del tiempo y los servicios del personal proporcionado por el Centro de Actividad del Programa para los Mares Regionales y la Oficina Nacional de Enlace al centro de coordinación no se han incluido en el cálculo de los gastos del centro en 1979.

36. Se supone que si se elige Madrid como sede definitiva del centro de coordinación se mantendrá la oficina existente de la secretaría provisional en esa ciudad. De no ser así, el Director Ejecutivo pediría a los gobiernos que le asesorasen en cuanto a la conveniencia de continuar los arreglos provisionales.

37. Para 1980, los gastos de personal se calculan sobre la base de las diversas sedes posibles del centro de coordinación. Esto, naturalmente, supondría una estructura de personal diferente y, en consecuencia, las estimaciones de gastos para ubicaciones distintas de Ginebra incluyen:

- 1 Coordinador del programa (categoría P.5/D.1 de las Naciones Unidas)
- 1 Oficial en asuntos económicos (categoría P.4/5 de las Naciones Unidas)
- 1 Oficial jurídico (categoría P.3/4 de las Naciones Unidas)
- 1 Oficial encargado de la elaboración de datos (categoría P.2 de las Naciones Unidas)
- 1 Oficial administrativo (categoría P.2/3 de las Naciones Unidas)
- 1 Auxiliar administrativo (categoría G.5 de las Naciones Unidas)
- 1 Secretario superior (categoría G.4 de las Naciones Unidas)
- 2 Secretarios bilingües (categoría G.3 de las Naciones Unidas)
- 1 Mecanógrafo (categoría G.2 de las Naciones Unidas)
- 1 Telefonista/operador de télex (categoría G.2/3 de las Naciones Unidas)
- 1 Ordenanza (categoría G.1/2 de las Naciones Unidas)

38. En el caso de que el centro de coordinación permaneciese en Ginebra en 1980, los puestos de oficial administrativo, telefonista, operador de télex y ordenanza no serían necesarios, ya que la Oficina Regional de Enlace de Ginebra seguiría proporcionando esos servicios a jornada parcial y mediante participación en los gastos. De la ubicación en 1980 del Centro de Actividad para el Programa de los Mares Regionales, situado en Ginebra provisionalmente, dependerá la necesidad de proveer los cargos del cuadro orgánico mencionados en el párrafo 37 y que se suceden a los enumerados en el párrafo 34. Los cálculos presupuestarios, para Ginebra correspondientes a 1980, que figuran en los cuadros 1 y 2, se calcularon sobre la base de que sería necesario proveer todos los puestos del cuadro orgánico (con la excepción del oficial administrativo). Además, el centro de coordinación de Ginebra se beneficia de muchas instalaciones y servicios compartidos con la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra que son difíciles de evaluar en términos monetarios, y que por lo tanto no se reflejan en esos cuadros. En los párrafos 62 a 66, al tratar de los costos de las reuniones, se mencionan con detalle algunas de esas instalaciones y servicios.

39. Los sueldos del personal del cuadro orgánico y de servicios generales se han calculado según las escalas de sueldos de las Naciones Unidas aplicables en las cinco ciudades interesadas. (Para Mónaco, las escalas de sueldos aplicadas son las de la UNESCO). A esos sueldos se ha añadido un complemento del 30% en el caso de Atenas, Barcelona y Madrid, y del 25% en el de Mónaco y de Ginebra, a fin de cubrir los diversos subsidios y contribuciones de seguridad social aplicables al personal de acuerdo con las prácticas existentes en las Naciones Unidas.

40. Por lo que respecta a Ginebra y Atenas, los gastos por concepto de sueldos presentados en el cuadro 2 son superiores a los que figuran en el documento UNEP/IG.19/5.

41. En cuanto a Ginebra, el aumento se explica por el hecho de que en la preparación de los cálculos presupuestarios del documento UNEP/WG.19/5 se han utilizado costos normalizados sobre la base de 2,17 francos suizos por dólar. En el presente documento, los costos normalizados se han convertido en costos normalizados de las Naciones Unidas (aplicables en octubre de 1978), sobre la base de un tipo de cambio de 1,55 francos suizos por dólar.

42. Respecto de Atenas, la diferencia se puede atribuir a una revisión de los sueldos del personal de servicios generales resultante de una encuesta sobre los sueldos pagados en Atenas en diferentes sectores de empleo. La encuesta determinó un aumento en los sueldos del 25 al 30%, según el grado.

Expertos/Consultores

43. Con frecuencia se utilizan los servicios de expertos para la preparación de documentos, estudios o análisis técnicos concretos, o para misiones especiales. Sobre la base de la experiencia anterior y de acuerdo con las necesidades previstas en materia de servicios de expertos, en el presupuesto propuesto para el bienio de 1979-1980 figuran las necesidades financieras correspondientes. En particular, esta partida del presupuesto es importante para las actividades jurídicas respecto de las cuales no se han previsto gastos de programa. La Secretaría se hace cargo de las actividades en esta esfera con la asistencia de expertos y mediante reuniones para negociar textos jurídicos.

Viajes

44. Los gastos de viaje incluyen los gastos de transporte y dietas según las normas y prácticas corrientes de las Naciones Unidas.

45. Estos gastos son aproximadamente los mismos para las cinco ciudades que se consideran, debido, por una parte, a que la distancia total varía poco según la situación geográfica del centro de coordinación y, por otra parte, a que las dietas se calculan según una escala que varía con el tipo de cambio y las tasas de inflación de las localidades a los que viajan los funcionarios del centro de coordinación.

Gastos administrativos generales

46. Los costos de teléfono, télex y calculadoras electrónicas se han extrapolado a partir de los gastos del PNUMA en los tres últimos años. El costo total estimado de utilizar la computadora del Centro Internacional de Cálculos Electrónicos situado en Ginebra, que se utiliza como servicio central de almacenamiento y elaboración de datos, así como el servicio de elaboración electrónica de textos del Plan de Acción para el Mediterráneo, incluye el alquiler de tres terminales, su instalación (en Ginebra ya están instaladas) y mantenimiento de comunicación adecuadas entre esas terminales y la dependencia central del Centro Internacional de Cálculos Electrónicos.

Equipo

47. Los costos de equipo varían según la importancia del mismo y la naturaleza de las instalaciones y servicios que el país de acogida haya de suministrar gratuitamente.

Alquileres

48. En las localidades distintas de Ginebra y Atenas, el Gobierno huésped proporcionará gratuitamente el espacio de oficinas. En el caso de Ginebra, el alquiler incluye el espacio de oficinas y el mobiliario, así como los gastos de servicios corrientes (limpieza, calefacción, electricidad, etc.).

Costos de traslado

49. El costo de trasladar el centro de coordinación existente desde su emplazamiento provisional en Ginebra a su emplazamiento permanente se ha presupuestado para 1980. La estimación incluye el costo de la mudanza del equipo y material de oficina (excluido el mobiliario), que actualmente se utiliza en Ginebra, y el costo del traslado del personal al nuevo lugar de destino (gastos de viaje, subsidios de instalación y otros gastos de conformidad con el reglamento de las Naciones Unidas).

V. Costos de reuniones

50. Las reuniones con motivo de actividades concretas orientadas hacia proyectos no se desglosan ni presupuestan por separado. Su costo se indica como parte de los costos de los programas.

51. En el plan de trabajo para 1979-1980 se prevén las siguientes conferencias y reuniones:

i) Reunión Intergubernamental de los Estados Ribereños del Mediterráneo y Primera Reunión de las Partes Contratantes en el Convenio de Barcelona, Cannes, 5 a 10 de febrero de 1979.

Finalidad de la reunión: examinar los progresos realizados en aplicación del Plan de Acción para el Mediterráneo durante el período de 1975-1980, adoptar un plan de trabajo y presupuesto para las futuras actividades durante el bienio de 1979 y 1980 y decidir el establecimiento de un Fondo Fiduciario Regional para la Protección del Mar Mediterráneo contra la Contaminación.

Referencias:

- Plan de Acción (1975), sección III.A
- Convenio de Barcelona (1976), artículo 14
- Reunión Intergubernamental de Mónaco de 1978, recomendación 31

ii) Reuniones de expertos del Mediterráneo sobre un proyecto de protocolo relativo a las fuentes de contaminación de origen terrestre, Ginebra, 5 a 9 de marzo de 1979. (Dos reuniones paralelas, una de expertos jurídicos y otra de expertos técnicos.)

Finalidad de la reunión: examinar los documentos técnicos y el estudio jurídico preparados por la secretaría con el fin de revisar el proyecto preliminar de protocolo para la protección del Mar Mediterráneo contra la contaminación de origen terrestre.

Referencias:

- Plan de Acción (1975), párrafo III.A.6
- Convenio de Barcelona (1976), artículo 8
- Reunión Intergubernamental de Mónaco (1978), UNEP/IG.11/4, párrafo 54, recomendación 33
- UNEP/IG.11/4, anexo III, párrafos 24 a 38 y 65

iii) Reunión de expertos sobre el programa de investigación y vigilancia de la contaminación en el Mediterráneo, septiembre de 1979.

Finalidad de la reunión: Examinar los progresos de las actividades (proyectos) de evaluación del medio ambiente del Plan de Acción y asesorar acerca del futuro desarrollo de estas actividades.

Referencias:

- Plan de Acción (1975), párrafos II.1 a II.6
- Convenio de Barcelona (1976), artículos 10 y 11
- Reunión Intergubernamental de Mónaco (1978), UNEP/IG.11/4, recomendaciones 6 a 24
- UNEP/IG.14/4, anexo I, párrafos 24, 26 y 28

iv) Consulta Intergubernamental sobre zonas especialmente protegidas del Mediterráneo, octubre de 1979.

Finalidad de la reunión: examinar la documentación preparada en relación con:
a) los principios, criterios y directrices para la selección, establecimiento y gestión de zonas protegidas; b) los hábitats críticos y las especies en peligro y protegidas; y c) el proyecto de principios para la elaboración de un protocolo relativo a las zonas especialmente protegidas en el Mediterráneo. Además, asesorar en cuanto a la posibilidad de proseguir las negociaciones sobre un protocolo y acerca de las actividades futuras relacionadas con las zonas especialmente protegidas.

Referencias:

- Recomendaciones de la Reunión de Expertos en Túnez (1977) y de la Reunión Intergubernamental de Split (1977) y de Atenas (1977)
- Reunión Intergubernamental de Mónaco (1978), UNEP/IG.11/4, párrafos 35 y 44, recomendaciones 27 y 34
- UNEP/IG.14/4, anexo II, párrafos 30, 31 y 45, y anexo III, párrafos 61 a 63 y 66

v) Conferencia diplomática para adoptar un protocolo relativo a las fuentes de contaminación de origen terrestre, Atenas, 1980.

Finalidad de la reunión: Celebrar las negociaciones finales sobre un proyecto de protocolo para la protección del Mar Mediterráneo contra la contaminación de origen terrestre, con miras a su aprobación por los jefes de delegación de los Estados ribereños del Mediterráneo en calidad de plenipotenciarios.

Referencias:

- Plan de Acción (1975), párrafos III.A.1 y III.A.2
- Convenio de Barcelona (1976), artículo 8
- Reunión Intergubernamental de Mónaco (1978), UNEP/IG.11/4, párrafos 54, 57 y recomendación 33
- UNEP/IG.14/4, anexo III, párrafos 24 a 28 y 65

vi) Reunión de expertos para estudiar la posibilidad de establecer un Fondo Interestatal de Garantía para la zona del Mar Mediterráneo, 1980.

Finalidad de la reunión: de conformidad con la resolución 4 de la Conferencia de Plenipotenciarios de Barcelona, se pediría al Comité de Expertos que estudiase la posibilidad de establecer un Fondo Interestatal de Garantía para la zona del Mar Mediterráneo y que informase a las Partes Contratantes en su segunda reunión sobre las consecuencias del establecimiento del Fondo a fin de que pudieran prepararse los instrumentos jurídicos necesarios. El comité tendría a la vista, para facilitar su estudio, el documento de antecedentes preparado para la primera reunión de las Partes Contratantes. También podría pedirse al comité que considerase los procedimientos adecuados para determinar la responsabilidad y compensación por daños resultantes de la contaminación del medio marino como consecuencia de violaciones de las disposiciones del Convenio y protocolos, según se sugirió en la Reunión Intergubernamental de Mónaco.

Referencias:

- Conferencia de Plenipotenciarios de Barcelona (1976), resolución 4
- Convenio de Barcelona (1976), artículo 12
- Reunión Intergubernamental de Mónaco (1978), UNEP/IG.11/4, párrafo 47, recomendación 37
- UNEP/IG.14/4, anexo III, párrafos 57 a 60 y 68

52. Al determinar el costo de los servicios de secretaría para las reuniones mencionadas, se ha partido del supuesto de que estas reuniones se celebrarían en la ciudad en que esté situado el centro de coordinación en el momento de celebrarse la reunión y que, en la medida de lo posible, se emplearía personal local para los servicios de la reunión. En consecuencia, se ha partido del supuesto de que las reuniones previstas para 1979 se celebrarán en Ginebra (véase párrafo 35).

53. Se ha previsto la utilización de cuatro idiomas de trabajo (árabe, español, francés e inglés) para las conferencias y reuniones intergubernamentales. En el caso de las reuniones de expertos, los cálculos presupuestarios se han basado en el supuesto de que sólo se utilizarán dos idiomas de trabajo (francés e inglés).

Sueldos y dietas de los intérpretes, traductores, revisores y personal de conferencias

54. Los sueldos y dietas de los intérpretes, revisores, traductores y personal de conferencias forman una parte importante del costo de las conferencias y reuniones.

55. La buena marcha de las conferencias y reuniones depende en gran medida de la calidad profesional de los intérpretes, traductores y revisores. En consecuencia, se ha previsto la utilización de intérpretes, traductores y revisores facilitados a través de la División de Conferencias de las Naciones Unidas para todas las reuniones que se celebren mientras el centro de coordinación esté situado en Ginebra. Si el centro de coordinación se trasladase a una ciudad distinta de Ginebra, se contrataría el personal local disponible propuesto por la Asociación Internacional de Intérpretes de Conferencias (IACI) y por la Asociación Internacional de Traductores de Conferencias (IACT) complementado con personal de la División de Conferencias de las Naciones Unidas en caso necesario.

56. Para Mónaco, los sueldos de los intérpretes contratados localmente se han calculado con arreglo a la escala en vigor en París, y para Atenas, Barcelona y Madrid, conforme al promedio de sueldos para Europa definido mediante acuerdo entre el Comité Consultivo en Cuestiones Administrativas (CCCA) ^{2/} y a la IACI y la IACT.

57. Los sueldos de los revisores y traductores contratados localmente se han calculado sobre la tasa media de sueldos para Europa, y los de los mecanógrafos temporeros sobre la base de los sueldos locales.

58. Se ha previsto un margen de aumento de 8% como promedio en los sueldos de los intérpretes, revisores y traductores.

^{2/} El CCCA es un órgano auxiliar del Comité Administrativo de Coordinación que, bajo la presidencia del Secretario General de las Naciones Unidas, reúne a los jefes de los organismos especializados y de los programas de las Naciones Unidas.

59. Para las localidades distintas de Ginebra, los cálculos se han hecho sobre el supuesto de que sería posible contratar localmente, a través de la IACI y la IACT, el 60% de los intérpretes, revisores y traductores.

60. Para Ginebra, las estimaciones de costos se han basado en los procedimientos utilizados por la División de Conferencias de la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra. Según estos procedimientos, hay que calcular los gastos máximos que pudieran necesitarse para sufragar los costos de los servicios de una conferencia o reunión organizada a través de los conductos normales de las Naciones Unidas. En la hipótesis de gastos máximos se prevé que todos los intérpretes, traductores y personal auxiliar deben contratarse al margen del personal regular de las Naciones Unidas, y que no se dispone de traductores, intérpretes o personal auxiliar permanente de las Naciones Unidas.

61. Del cuadro 3 se desprende claramente que, para cada tipo de reunión, utilizando los supuestos mencionados en los párrafos 55 a 60, las estimaciones correspondientes a Ginebra son superiores que las correspondientes a otras ciudades.

62. En la práctica, el costo de las conferencias celebradas bajo los auspicios de las Naciones Unidas raramente alcanza el nivel de las estimaciones, ya que el PNUMA se beneficia, gratuitamente, de los servicios de los intérpretes, traductores y personal auxiliar permanente de las Naciones Unidas, facilitado por la División de Conferencias de las Naciones Unidas. El PNUMA sólo tiene que pagar el personal supernumerario o los posibles sustitutos del personal permanente si la demanda de otros departamentos de las Naciones Unidas es muy elevada. Si una conferencia o reunión se celebra fuera de Ginebra por invitación de un gobierno, y se dispone de personal permanente para prestar servicio en la conferencia o reunión, el gobierno huésped sufraga los gastos de viaje y dietas del personal, pero al PNUMA no se le cobran los sueldos del personal permanente utilizado.

63. La mejor manera de ilustrar esta práctica es con un ejemplo. La Reunión Intergubernamental de Mónaco fue una conferencia intergubernamental típica, de seis días de duración. Se prestaron servicios de interpretación para un máximo de dos comités reunidos, simultáneamente, con posibilidad de una o dos reuniones nocturnas, y un grupo especial, y traducción de 10 páginas al día de textos en árabe, español, francés e inglés. Con anterioridad a la reunión de Mónaco, la estimación de los costos de los sueldos de intérpretes, traductores y personal auxiliar de conferencias fue de 63.040 dólares de los Estados Unidos. Después de la reunión, los costos del personal cargados al PNUMA fueron de 16.568,28 dólares de los Estados Unidos. En el cuadro 5 figura un desglose de estos costos. Para toda la reunión, el PNUD pagó 38.568,28 dólares de los Estados Unidos, incluidos los gastos de impresión y reproducción de documentos.

64. Otro ejemplo útil de reunión típica es la Reunión de Expertos sobre el Fondo Fiduciario para el Mediterráneo (Ginebra, 18 a 22 de septiembre de 1978). El costo de los servicios de conferencia para esta reunión se estimó en 23.000 dólares. El PNUMA no tuvo gasto alguno en concepto de servicios de conferencias.

65. Durante 1977, el PNUMA organizó, con apoyo del servicio de conferencias de las Naciones Unidas, cinco reuniones relacionadas con el Plan de Acción para el Mediterráneo:

- i) Consulta de expertos sobre los parques marinos y zonas húmedas de la región del Mediterráneo (Túnez, 12 a 14 de enero de 1977).
- ii) Reunión intergubernamental de los Estados Ribereños del Mediterráneo sobre el Plan Azul (Split, 31 de enero a 4 de febrero de 1977).
- iii) Consulta intergubernamental sobre un proyecto de protocolo para la protección del Mar Mediterráneo contra la contaminación de origen terrestre (Atenas, 7 a 11 de febrero de 1977).
- iv) Reunión de estudio sobre la marcha de los trabajos del programa MED POL (Mónaco, 18 a 22 de julio de 1977).
- v) Segunda consulta intergubernamental sobre un proyecto de protocolo para la protección del Mar Mediterráneo contra la contaminación de origen terrestre (Venecia, 17 a 21 de octubre de 1977).

66. Al PNUMA se le cobró únicamente el 45% del costo total estimado para los servicios de conferencias de estas cinco reuniones.

67. Si el centro de coordinación se ubicase en una ciudad distinta de Ginebra, el PNUMA podría seguir beneficiándose de la cooperación con los servicios de conferencias de las Naciones Unidas, si los gobiernos así lo deciden. En tal caso, el PNUMA tendría que sufragar únicamente los gastos de viaje y dietas del personal permanente de los servicios de conferencias de las Naciones Unidas facilitado por la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra.

68. Después de consultar las listas oficiales de la IACI y la IACT de personal local disponible en Atenas, Barcelona, Madrid y Mónaco, parece muy poco probable que pueda contratarse localmente el 60% de los intérpretes, traductores y revisores (véase el párrafo 59). La consecuencia práctica de esto podría ser que los costos de servicios de conferencias en estas ciudades fuesen superiores a las estimaciones que figuran en el cuadro 3.

Gastos de viaje de expertos

69. Conforme a la práctica del pasado, se ha incluido en las estimaciones el costo de asistencia de un participante de cada uno de los países en desarrollo a las reuniones técnicas de grupos de expertos.

Documentación

70. El volumen de documentación no justifica la contratación de revisores y traductores permanentes. En consecuencia, los costos de traducción y revisión se han calculado, por página, según las tasas locales. Para Ginebra, estos costos se han incluido en una cifra global.

Salas de conferencias y reuniones

71. En Atenas y Mónaco, las salas de conferencias y reuniones y las oficinas necesarias serían puestas a disposición del PNUMA previo pago de los costos de los servicios de electricidad, calefacción, aire acondicionado y limpieza.

72. En Madrid, las salas de conferencias se alquilarían al Palacio de Congresos. En Barcelona se alquilarían al Palacio de Congresos.

73. En Ginebra, las salas de conferencias y oficinas se ponen a disposición del PNUMA gratuitamente.

Conferencias y reuniones celebradas en un lugar distinto de la ciudad en que esté ubicado el centro de coordinación, por invitación de un Estado ribereño del Mediterráneo

74. Si una reunión se celebrase por invitación de un Estado ribereño del Mediterráneo distinto del Estado en que esté ubicado el centro de coordinación, de conformidad con la resolución 31/140 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, aprobada el 17 de diciembre de 1976, el Gobierno que invitase a la reunión en su territorio sufragaría los gastos adicionales resultantes de celebrar la reunión en un lugar distinto de la sede del centro de coordinación.

VI. Costos de los programas

75. A continuación figura un texto descriptivo de los proyectos o actividades propuestos como parte del Plan de Acción para el Mediterráneo durante el bienio 1971-1980. El texto sigue el orden del cuadro 4 y se divide según las actividades cuya financiación se propone con cargo a la sección I o con cargo a la sección II del Fondo Fiduciario según se prevé en el proyecto de reglamento financiero (véase documento UNEP/IG.14/7).

Sección I

76. Capítulo III: MED POL I-VIII: Estudios básicos, vigilancia e investigación de los contaminantes del mar Mediterráneo.

Objetivo de la actividad: establecer el nivel básico de determinados contaminantes seleccionados mediante una vigilancia sistemática de su concentración en organismos representativos del mar Mediterráneo, y evaluar el efecto de los contaminantes sobre los organismos marinos y ecosistemas del Mediterráneo y sobre la salud humana.

Referencias:

- Plan de Acción (1975), párr. II.12
- Convenio de Barcelona de 1976, artículos 10 y 11
- Reunión Intergubernamental de Mónaco (1978), UNEP/IG.11/4, recomendaciones 6 y 7
- UNEP/IG.14/4, anexo I, párrafos 7 a 16 y 22 a 30

77. Capítulo IV: MED POL IX: Contaminación fluvial y sedimentación.

Objetivo de la actividad: evaluar el tipo y cantidad de contaminantes arrastrados al mar Mediterráneo por los ríos y la influencia de los procesos de sedimentación sobre la transformación y distribución de estos contaminantes.

Referencias:

- Convenio de Barcelona, artículos 8 y 11
- Reunión Intergubernamental de Mónaco, UNEP/IG.11/4, recomendación 21
- UNEP/IG.14/4, anexo I, párrafos 18, 22 iii), 23 xiii), 28 y 31

78. Capítulo V: MED POL X: Contaminantes de origen terrestre. ...

Objetivo de la actividad: evaluar el tipo y cantidad de contaminantes vertidos en el Mediterráneo por instalaciones costeras (industria, desechos domésticos, etc.) y fuentes agrícolas (fertilizantes y plaguicidas).

Referencias:

- Plan de Acción (1975), párr. I, 4 a) i)
- Convenio de Barcelona de 1976, artículo 8, 10 y 11
- UNEP/IG.14/4, anexo I, párrafos 19, 23 viii) y 28

79. Capítulo VI: MED POL XI: Intercalibración de técnicas analíticas y servicios de mantenimiento.

Objetivo de la actividad: asegurar la comparabilidad de los datos sobre el nivel de contaminantes en todo el Mediterráneo y facilitar servicios de mantenimiento del equipo analítico utilizado por las instituciones nacionales participantes en actividades del programa MED POL.

Referencias:

- Convenio de Barcelona (1976), artículo 11
- UNEP/IG.14/4, anexo I, párrafos 20, 23 i), vi) y vii) y 25

80. Capítulo VII: MED POL XII: Contaminación aérea.

Objetivo de la actividad: evaluar el tipo y cantidad de contaminantes arrastrados al Mediterráneo por la atmósfera e investigar los mecanismos que intervienen en este proceso.

Referencias:

- Convenio de Barcelona (1976), artículos 10 y 11
- Reunión Intergubernamental de Mónaco (1978), UNEP/IG.11/4, recomendación 21
- UNEP/IG.14/4, anexo I, párrafos 22 ii), 23 xiii), 28 y 31

81. Capítulo VIII: MED POL XIII: Elaboración de modelos.

Objetivo de la actividad: elaborar modelos conceptuales y predictivos relacionados con el Plan de Acción para el Mediterráneo, en particular los modelos necesarios para explicar los ciclos biogeoquímicos de los contaminantes así como los modelos necesarios para adoptar las decisiones administrativas relacionadas con la lucha contra la contaminación marina.

Referencias:

- Convenio de Barcelona (1976), artículo 11
- Reunión Intergubernamental de Mónaco (1978), UNEP/IG.11/4, recomendación 23
- UNEP/IG.14/4, anexo I, párrafos 22 iv), 23 xiv), 28, 31 y 32

82. Capítulo IX: Centro Regional de Lucha contra la Contaminación por Hidrocarburos.

Objetivo de la actividad: disponer de un mecanismo para el intercambio de datos relacionados con la contaminación por hidrocarburos, para la capacitación relacionada con la lucha contra la contaminación por hidrocarburos, y para la coordinación de la formulación y aplicación de planes nacionales, bilaterales y multilaterales de emergencia.

Referencias:

- Conferencia de Plenipotenciarios de Barcelona (1976), resolución 7
- Convenio de Barcelona (1976), artículo 9, protocolo sobre cooperación en casos de contaminación resultantes de situaciones de emergencia
- Reunión Intergubernamental de Mónaco (1978), UNEP/IG.11/4, párrafos 48 a 53, recomendación 38
- UNEP/IG.14/4, anexo III, párrafos 10 a 21 y 69

83. Capítulo X: Criterios de calidad ambiental.

Objetivo de la actividad: formular criterios de calidad ambiental para las aguas de recreos y peces comestibles; elaborar un modelo de guía práctica para la eliminación de desechos en el Mediterráneo mediante la formulación de principios y directrices para la descarga de desechos y datos descriptivos para determinados contaminantes seleccionados de importancia para el Mediterráneo.

Referencias:

- Plan de Acción (1975), párrafo 1.4 a)
- Convenio de Barcelona (1976), artículos 8 y 11
- Reunión Intergubernamental de Mónaco (1978), recomendación 13
- UNEP/IG.14/4, anexo I, párrafos 23 x) y xi), 33; anexo II, párrafos 32, 33 y 46; anexo III, párrafo 46

Sección II

84. Capítulo I: Plan Azul: Primera fase.

Objetivo de la actividad: realizar encuestas y estudios avanzados en la esfera general del medio ambiente y el desarrollo, incluida una evaluación del impacto ambiental de una serie de actividades importantes de desarrollo socioeconómico. Sobre la base de la información reunida y del análisis de la misma, ayudar a los Estados ribereños del Mediterráneo a identificar los puntos débiles o de conflicto

entre los diversos criterios concretos para enfocar el desarrollo y la protección del medio ambiente. Sugerir otras posibles estrategias ambientales para un desarrollo ambientalmente aceptable que deban seguirse a largo plazo, e identificar las medidas concretas que deban tomarse inmediatamente.

Referencias:

- Plan de Acción (1976), párrafo I.3
- Reunión Intergubernamental de los Estados Ribereños del Mediterráneo sobre el Plan Azul (1977), UNEP/IG.5/7
- Reunión Intergubernamental de Mónaco (1978), UNEP/IG.11/4, recomendación 25
- UNEP/IG.14/4, anexo II, párrafos 6 a 12, 37, 38 y 44

85. Capítulo II: Recursos vivos del mar.

Objetivo de la actividad: en cooperación con los Estados ribereños del Mediterráneo interesados y con la CEE, y con la ayuda del PNUD y de la FAO (GGPM), continuar las actividades preparatorias para la iniciación de un proyecto regional en cooperación para el desarrollo de la maricultura.

Referencias:

- Plan de Acción (1976), párrafo 1.4 a) iv)
- Reunión Intergubernamental de Estados Ribereños del Mediterráneo del Plan Azul (1977), UNEP/IG.5/7, párrafo 47.3
- Reunión Intergubernamental de Mónaco (1978), UNEP/IG.11/4, recomendación 26
- Consulta de Expertos sobre el desarrollo de la acuicultura en la región del Mediterráneo (1978), UNEP/WG.15/Rev.1
- UNEP/IG.14/4, anexo II, párrafos 17 y 18 y 40

86. Capítulo III: Recursos de agua dulce.

Objetivo de la actividad: en cooperación con los gobiernos interesados de los Estados del Mediterráneo y de la CEE, y con asistencia de la OMS, la UNESCO y el CEFIGRE, desarrollar proyectos regionales en cooperación en la esfera de la gestión de los recursos acuáticos.

Referencias:

- Plan Azul (1975), párrafo 1.4 iii), 4 a) iii)
- Convenio de Barcelona (1976), artículo 11
- Reunión Intergubernamental de los Estados Ribereños del Mediterráneo sobre el Plan Azul (1977), UNEP/IG.5/7, párrafo 47.2
- Reunión Intergubernamental de Mónaco (1978), UNEP/IG.11/4, recomendación 26
- Reunión de Expertos sobre gestión de los recursos de agua dulce en la región del Mediterráneo (1978), UNEP/WG.16/5
- UNEP/IG.14/4, anexo II, párrafos 23 a 25 y 42

87. Capítulo IV: Fuentes renovables de energía.

Objetivo de la actividad: finalizar las actividades preparatorias para la iniciación de un programa regional en cooperación sobre las aplicaciones prácticas de las fuentes renovables de energía, que pueda ser apoyado por el PNUD.

Referencias:

- Convenio de Barcelona (1976), artículo 11 (11)
- Reunión Intergubernamental de los Estados Ribereños del Mediterráneo sobre el Plan Azul (1977), UNEP/IG.5/7, párrafo 47.6
- Reunión Intergubernamental de Mónaco (1978)
- UNEP/IG.11/4, anexo II, párrafos 19 a 22 y 41
- Informe de la Reunión de Expertos Gubernamentales PNUD/PNUMA para el desarrollo de un programa en cooperación sobre las aplicaciones prácticas de las fuentes renovables de energía en la región del Mediterráneo (1978), UNEP/WG.20/5
- UNEP/IG.14/4, anexo II, párrafos 28 a 31

88. Capítulo V: Asentamientos humanos.

Objetivo de la actividad: iniciar un programa en cooperación con los Estados ribereños del Mediterráneo sobre planificación y desarrollo ambientales aceptables de asentamientos humanos en las zonas costeras.

Referencias:

- Convenio de Barcelona (1976), artículo 11
- Reunión Intergubernamental de los Estados Ribereños del Mediterráneo sobre el Plan Azul (1977), UNEP/IG.5/5, párr. 47.4
- Reunión Intergubernamental de Mónaco (1978)
- UNEP/IG.11/4, anexo II, párrafos 26 y 43

89. Capítulo VI: Protección del suelo.

Objetivo de la actividad: fortalecer las actividades en curso y proyectadas para la protección del suelo, con especial atención a la lucha contra la erosión del suelo.

Referencias:

- Plan de Acción (1975), párrafo I.4 a) ii)
- Convenio de Barcelona (1976), artículo 11
- Reunión Intergubernamental de los Estados Ribereños del Mediterráneo, sobre el Plan Azul (1977), UNEP/IG.5/7, párrafos 17.1 y 48
- Reunión Intergubernamental de Mónaco (1978), UNEP/IG.11/4, párrafo 27
- UNEP/IG.14/4, anexo II, párrafos 27, 28 y 43

90. Capítulo VII: Turismo.

Objetivo de la actividad: promover un programa en cooperación basado en un desarrollo ambientalmente aceptable del turismo en las zonas costeras.

Referencias:

- Plan de Acción (1975), párrafo I.4 c)
- Reunión Intergubernamental de los Estados Ribereños del Mediterráneo sobre el Plan Azul (1977), UNEP/IG.5/7, párrafo 47.5
- Reunión Intergubernamental de Mónaco (1978), UNEP/IG.11/4, anexo II, párrafos 26 y 43

91. Capítulo VIII: Zonas, hábitats y especies especialmente protegidos

Objetivo de la actividad: elaborar principios y directrices para la selección, establecimiento y gestión de zonas costeras y marinas del Mediterráneo que requieran especial protección, y promover las bases técnicas para la eventual negociación de un protocolo en relación con las zonas especialmente protegidas.

Referencias:

- Convenio de Barcelona (1976), artículos 10 y 11
- Reunión Intergubernamental de Mónaco (1978), UNEP/IG.11/4, recomendaciones 27 y 34
- Consulta de Expertos sobre los parques marinos y zonas húmedas de la región del Mediterráneo (1977), UNEP/WG.6/5
- UNEP/IG.14/4, anexo II, párrafos 30, 31 y 45; anexo III, párrafos 62 a 64 y 67

VII. Recursos financieros

92. El documento UNEP/IG.14/7, titulado "Informe del Comité Ejecutivo sobre el establecimiento de un Fondo fiduciario regional para la protección del mar Mediterráneo contra la contaminación" describe detalladamente las propuestas del Director Ejecutivo para financiar las actividades del Plan de Acción para el Mediterráneo. En resumen, se propone que el programa sea apoyado por:

- i) Un Fondo fiduciario regional para el Mediterráneo, integrado por las contribuciones asignadas prometidas por los Estados ribereños del mar Mediterráneo y por las contribuciones voluntarias de otros Estados no mencionados en el artículo 24 del Convenio de Barcelona, así como de otras fuentes no gubernamentales.
- ii) Una contribución del PNUMA.
- iii) Contribuciones en especie que constituyan recursos adicionales a las contribuciones en efectivo previstas en la propuesta de presupuesto.

Fondo Fiduciario Regional para el Mediterráneo

93. Se propone que las contribuciones de los gobiernos para sufragar los costos de aplicación del Plan de Acción se incorporen en un Fondo Fiduciario. La estructura y gestión del propuesto Fondo Fiduciario Regional para el Mediterráneo se describe en el documento UNEP/IG.14/7. En dicho documento se incluye también un proyecto de reglamento financiero que el Director Ejecutivo propone sea adoptado para la gestión del Fondo. A este respecto, se invita también a las delegaciones que se pongan de acuerdo en cuanto a las contribuciones asignadas y prometidas que aportaría cada gobierno al Fondo a fin de sufragar los gastos de aplicación del plan de trabajo para 1979-1980. Las propuestas de presupuesto que figuran en el cuadro 1 y en el cuadro 4 se basan en el supuesto de que todas las actividades descritas en el documento UNEP/IG.14/4 y en las secciones IV, V y VI del presente documento se llevarán a cabo en la escala propuesta. Sin embargo, si los gobiernos deciden que la escala del presupuesto es demasiado amplia y que sus contribuciones combinadas no bastarían para alcanzar la suma total requerida de los gobiernos para la aplicación del programa, habría que revisar el plan de trabajo habida cuenta de los recursos disponibles.

94. Para decidir el plan de trabajo y el correspondiente presupuesto que se propone para el bienio 1979-1980, las delegaciones pueden optar por diversos métodos:

- i) aceptar el plan de trabajo y presupuesto que se proponen en los documentos UNEP/IG.14/4 y UNEP/IG.14/8;
- ii) fijar un límite presupuestario para el bienio 1979-1980 y autorizar a la secretaría a reorganizar el plan de trabajo dentro de los límites presupuestarios aprobados, teniendo en cuenta las observaciones y recomendaciones concretas adoptadas en la presente reunión;
- iii) aprobar en la presente reunión el plan de trabajo y presupuesto por separado para cada una de las actividades (proyectos) propuestos.

Contribución del PNUMA

95. El Director Ejecutivo ha propuesto que se aumente en 1979 la contribución del PNUMA a la financiación de las actividades convenidas como parte del Plan de Acción para el Mediterráneo en una cifra lo más próxima posible del 25% del presupuesto que aprueben en definitiva los Estados ribereños del Mediterráneo. La contribución del PNUMA en 1979 se dividiría en la forma siguiente:

- i) un 25% de los costos de coordinación y costos de las reuniones;
- ii) una cifra lo más aproximada posible al 25% de los costos de los programas.

96. Teniendo en cuenta las demandas de otras regiones respecto de los recursos del PNUMA y habida cuenta de la decisión 6/7 aprobada por el Consejo de Administración en su sexto período de sesiones (adjunta como anexo al presente informe) el Director Ejecutivo propone reducir gradualmente la contribución del PNUMA a los costos de la secretaría (costos de coordinación y costos en las reuniones) señalados en el párrafo 95 i) supra hasta 1984 en la forma siguiente:

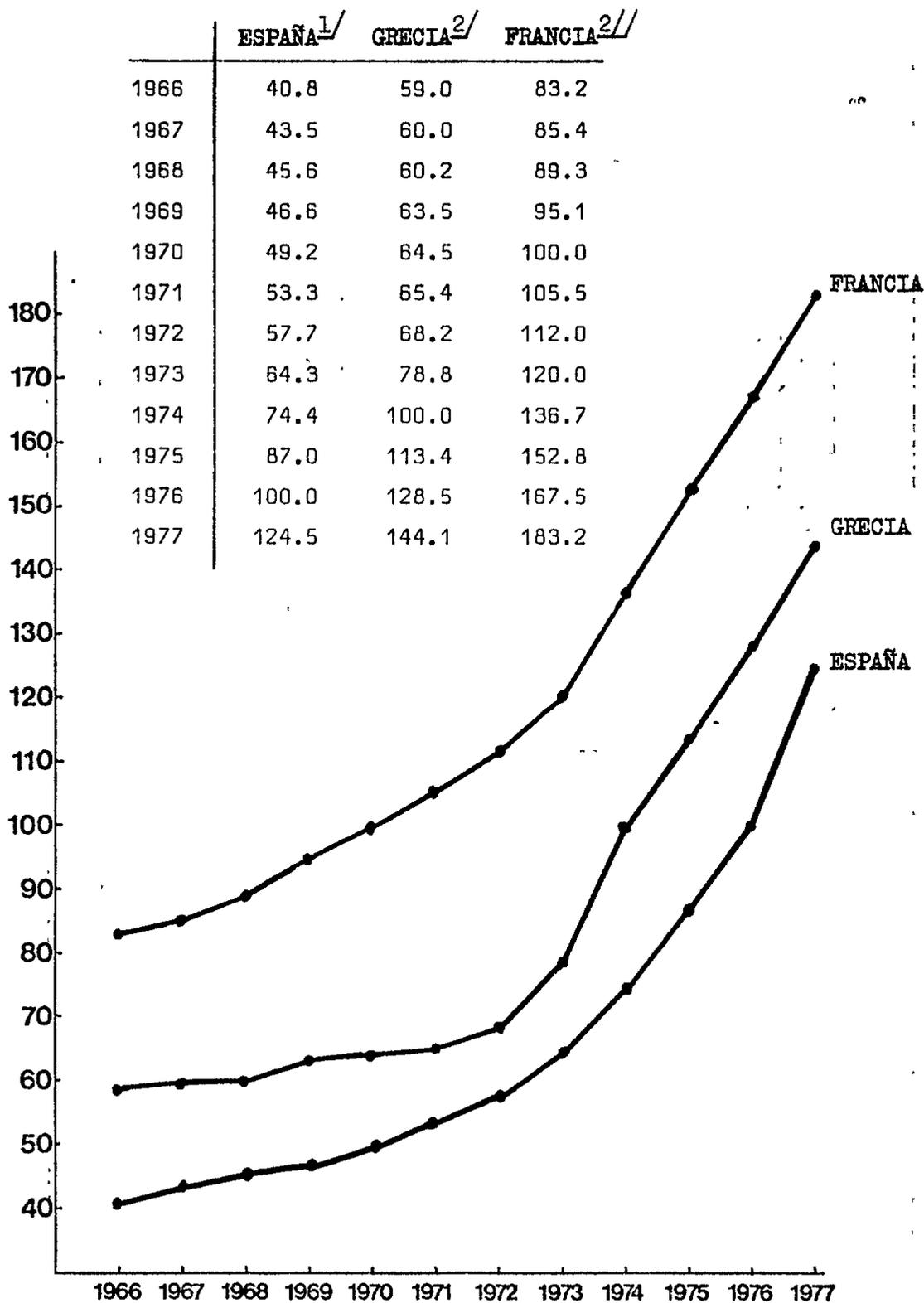
- un 20% de los costos de secretaría en 1980;
- un 12,5% de los costos de secretaría en 1981;
- un 5% de los costos de secretaría en 1982;
- un 0% de los costos de secretaría en 1983.

97. La contribución del PNUMA a los costos de los programas se determinará sobre la base de la financiación anual de los proyectos, teniendo en cuenta los fondos disponibles en las partidas presupuestarias correspondientes del Fondo para el Medio Ambiente.

Contribuciones de otras organizaciones

98. En el documento UNEP/IG.14/7 se explica que, con excepción del PNUD, ninguna organización de las Naciones Unidas está en condiciones de hacer contribuciones en efectivo al programa. No obstante, es esencial que los gobiernos aprecien las contribuciones en servicios y en especie que han hecho las organizaciones en el pasado y que puedan seguir haciendo en el futuro. Los detalles de estas contribuciones figuran en el cuadro 5.

99. Es muy probable que el PNUD aporte financieramente ciertos proyectos concretos en el marco del Programa de Acciones Prioritarias, en virtud de acuerdos de cooperación bien definidos con los gobiernos interesados. Sin embargo, no es posible indicar por anticipado la importancia de este apoyo financiero. Se están celebrando negociaciones actualmente entre el PNUD, el PNUMA y los gobiernos con objeto de definir detalladamente el alcance de la posible cooperación en una serie de actividades del programa de acciones prioritarias. Para facilitar la preparación y aplicación de estas actividades, como se señala en el documento UNEP/IG.14/4, párrafo 15 del anexo II, se ha establecido una dependencia PNUD/PNUMA en Ginebra que se encargará de la coordinación global de las actividades en el marco del Programa de Acciones Prioritarias.



1/ Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Estudios Económicos, París

2/ Fuente: OCDE.

Figura I: Evolución del índice de precios al por menor en España, Grecia y Francia, 1966-1977.

Cuadro 1
Propuesta de presupuesto para el Plan de Acción para el Mediterráneo: bienio 1979-1980
 (En miles de dólares de los Estados Unidos)

	Ginebra 1979	Atenas 1980	Barcelona 1980	Ginebra 1980	Madrid 1980	Mónaco 1980
Costos de coordinación	505,1	504,8	599,9	612,3	599,9	640,4
Total parcial	505,1	504,8	599,9	612,3	599,9	640,4
<u>Reuniones</u>						
Intergubernamental febrero de 1979	80,0					
2 Grupos de Expertos marzo de 1979	73,2					
Grupo de Expertos septiembre de 1979	36,6					
Intergubernamental octubre de 1979	70,0					
Conferencia Diplomática 1980		54,2	62,0	70,0	64,2	66,3
Grupo de Expertos 1980		21,8	25,1	36,6	28,6	32,2
Total parcial	259,8	76,0	87,1	106,6	92,8	98,5
<u>Costos de los programas</u>						
Sección I	1 098,1	1 182,0	1 182,0	1 182,0	1 182,0	1 182,0
Sección II	1 222,0	802,5	802,5	802,5	802,5	802,5
Total parcial	2 320,1	1 984,5	1 984,5	1 984,5	1 984,5	1 984,5
TOTAL	3 085,0	2 565,3	2 671,5	2 703,4	2 677,2	2 723,4

Cuadro 2

Costos de coordinación según el emplazamiento del centro de coordinación
(Todas las cifras en dólares de los EE.UU., a reserva de las fluctuaciones en el tipo de cambio del dólar de los EE.UU.)

	Atenas	Barcelona o Madrid	Ginebra		Mónaco
	1980	1980	1979	1980	1980
Personal	300,8	321,1	303,3	410,5	417,7
Consultores	44,0	44,0	44,0	44,0	44,0
Viajes	28,0	28,0	28,0	28,0	28,0
Gastos administrativos					
Teléfono	18,7	20,5	23,5	23,5	19,0
Télex	20,8	22,8	26,1	26,1	21,1
Computadoras	86,2	94,8	18,1	18,1	47,6
Otros	5,2	5,7	6,5	6,5	5,3
Equipo	5,2	2,3	3,9	3,9	4,2
Alquileres	10,9	-	11,7	11,7	-
Gastos de traslado	45,0	35,0	-	-	25,0
Publicaciones	35,0	35,0	35,0	35,0	35,0
Varios	5,0	5,0	5,0	5,0	5,0
Total parcial	604,8	614,2	505,1	612,3	651,9
Contribución del gobierno huésped (en efectivo)	100,0	14,3 ^{1/}	-	-	11,5 ^{1/}
Total	504,8	599,9	505,1	612,3	640,4

^{1/} Equivalente en dólares de los EE.UU. de las contribuciones ofrecidas por España y Mónaco a los tipos de cambio mencionados en el párrafo 5.

Cuadro 3

Costo de las reuniones según el emplazamiento del centro de coordinación
 (Todas las estimaciones en dólares de los EE.UU.)

Tipo de reunión y costos	Atenas	Barcelona	Ginebra	Madrid	Mónaco
Reunión intergubernamental durante diez días, sesiones plenarias o dos comités					
- sueldos de los intérpretes, traductores y mecanógrafos incluyendo dietas y gastos de viaje del personal no contratado localmente	72,4	79,8	117,0	72,5	9,4
- gastos de alquiler	8,7	13,9	-	23,3	1,1
- documentación	10,2	12,5	-	12,7	18,6
Total parcial	91,3	106,2	117,0	108,5	111,1
Reunión intergubernamental durante cinco días, sesiones plenarias o dos comités					
- sueldos de los intérpretes, traductores y mecanógrafos incluyendo dietas y gastos de viaje del personal no contratado localmente	42,2	45,7	70,0	42,7	52,4
- gastos de alquiler	4,6	7,5	-	12,7	1,1
- documentación	7,4	8,8	-	8,8	12,8
Total parcial	54,2	62,0	70,0	64,2	66,3
Reunión de grupo de expertos durante cinco días, sesiones plenarias únicamente					
- sueldos de los intérpretes, traductores y mecanógrafos incluyendo dietas y gastos de viaje del personal no contratado localmente	6,5	7,2	20,0	7,2	13,6
- gastos de alquiler	2,3	2,8	-	4,7	1,1
- documentación	2,3	3,2	-	3,2	4,6
- dietas y gastos de viaje de los expertos de países en desarrollo	10,7	12,9	16,6	13,5	12,9
Total parcial	21,8	25,1	36,6	28,6	32,2

Cuadro 4
Costos de los programas

(En miles de dólares de los EE.UU.)

	1979	1980
SECCION I		
<u>Capítulo III: MED POL I - VIII</u>		
1. Personal	-	-
2. Expertos	55,0	62,0
3. Capacitación	72,0	116,0
4. Gastos de viaje	23,0	24,0
5. Gastos administrativos	15,0	9,0
6. Equipo	161,0	92,0
7. Informes	21,0	20,0
8. Horas de buque	75,0	-
Total parcial	422,0	323,0
<u>Capítulo IV: MED POL IX</u>		
1. Personal	-	-
2. Expertos	19,0	22,0
3. Capacitación	10,0	13,0
4. Gastos de viaje	3,0	3,0
5. Gastos administrativos	1,0	1,0
6. Equipo	5,0	4,0
7. Informes	1,0	1,0
8. Subcontratos y operaciones	10,0	13,0
Total parcial	49,0	57,0
<u>Capítulo V: MED POL X</u>		
1. Personal	-	-
2. Expertos	-	10,0
3. Capacitación	-	-
4. Gastos de viaje	-	5,0
5. Gastos administrativos	-	1,0
6. Equipo	-	-
7. Informes	-	1,0
Total parcial	-	17,0
<u>Capítulo VI: MED POL XI</u>		
1. Personal	36,0	36,0
2. Expertos	-	-
3. Capacitación	-	-
4. Gastos de viaje	15,0	17,0
5. Gastos administrativos	2,0	2,0
6. Equipo y material	20,0	20,0
7. Informes	3,0	3,0
Total parcial	76,0	78,0

Cuadro 4 (continuación)

	1979	1980
<u>SECCION I (cont.)</u>		
<u>Capítulo VII: MLD POL XII</u>		
1. Personal	-	-
2. Expertos	8,0	30,0
3. Capacitación	15,0	8,0
4. Gastos de viaje	4,0	10,0
5. Gastos administrativos	-	-
6. Equipo	-	35,0
7. Informes	2,0	3,0
8. Subcontratos y operaciones	-	14,0
Total parcial	29,0	100,0
<u>Capítulo VIII:- MED POL XIII</u>		
1. Personal	-	-
2. Expertos	14,0	18,0
3. Capacitación	20,0	28,0
4. Gastos de viajes	5,0	8,0
5. Gastos administrativos	19,0 <u>1/</u>	23,0 <u>1/</u>
6. Subcontratos y operaciones	5,0	6,0
7. Informes	2,0	4,0
Total parcial	65,0	87,0
<u>Capítulo IX: Centro regional de lucha contra la contaminación por hidrocarburos</u>		
1. Personal	182,1	199,0
2. Gastos de viaje	21,0	22,0
3. Capacitación	90,0	100,0
4. Equipo	8,0	8,0
5. Varios	44,0	50,0
Total parcial	345,1	379,0
<u>Capítulo X: Criterios de calidad ambiental</u>		
1. Expertos	60,0	70,0
2. Gastos de viaje	15,0	18,0
3. Gastos administrativos	22,0 <u>1/</u>	33,0 <u>1/</u>
4. Informes	15,0	20,0
Total parcial	112,0	141,0
TOTAL (SECCION I)	1 098,1	1 182,0

Cuadro 4 (continuación)

	1979	1980
<u>SECCION II (cont.)</u>		
<u>Capítulo I: Plan azul</u>		
1. Expertos	420,0	188,0
2. Capacitación	70,0	50,0
3. Costos de viaje	55,0	22,0
4. Gastos administrativos	60,0	54,0
5. Equipo	200,0	150,0
6. Informes	30,0	60,0
7. Subcontratos	60,0	50,0
8. Varios	11,0	10,0
Total parcial	906,0	584,0
<u>Capítulo II: Recursos vivos del mar</u>		
1. Expertos	10,0	5,0
2. Gastos de viaje	5,0	2,5
3. Gastos administrativos	2,5	1,0
4. Informes	2,5	1,5
Total parcial	20,0	10,0
<u>Capítulo III: Recursos de agua dulce</u>		
1. Expertos	10,0	5,0
2. Gastos de viaje	5,0	2,5
3. Gastos administrativos	2,5	1,1
4. Informes	2,5	1,3
Total parcial	20,0	10,0
<u>Capítulo IV: Fuentes renovables de energía</u>		
1. Expertos	10,5	-
2. Gastos de viaje	5,0	-
3. Gastos administrativos	2,5	-
4. Informes	2,5	-
Total parcial	20,5	-
<u>Capítulo V: Asentamientos humanos</u>		
1. Expertos	46,0	10,0
2. Gastos de viaje	7,5	5,0
3. Gastos administrativos	8,0	33,01/
4. Informes	5,0	5,0
Total parcial	66,5	53,0

Cuadro 4 (continuación)

	1979	1980
<u>SECCION II (cont.)</u>		
<u>Capítulo VI: Protección del suelo</u>		
1. Expertos	46,0	10,0
2. Gastos de viaje	7,5	5,0
3. Gastos administrativos	8,0	33,0 ^{1/}
4. Informes	5,0	5,0
Total parcial	66,5	53,0
<u>Capítulo VII: Turismo</u>		
1. Expertos	46,0	10,0
2. Gastos de viaje	7,5	5,0
3. Gastos administrativos	8,0	33,0 ^{1/}
4. Informes	5,0	5,0
Total parcial	66,5	53,0
<u>Capítulo VIII: Zonas, hábitats y especies especialmente protegidos</u>		
1. Expertos	36,0	22,5
2. Gastos de viaje	9,0	5,5
3. Gastos administrativos	3,5	3,0
4. Equipo	1,5	1,5
5. Informes	6,0	7,0
Total parcial	56,0	39,5
TOTAL (SECCION II)	1 222,0	802,5

^{1/} Incluye el costo de las reuniones de expertos.

Anexo

DECISION 6/7 B

Programa de mares regionales: el Mediterráneo

El Consejo de Administración,

Considerando que los éxitos logrados por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en la esfera de la protección del medio ambiente en la región del Mediterráneo constituyen un ejemplo concreto del criterio integrado y del adecuado ejercicio de la función coordinadora que deben constituir la principal preocupación del Programa en el desempeño de sus actividades,

Considerando que la experiencia adquirida durante la preparación y la ejecución del Plan de Acción para el Mediterráneo tendría que ser provechosa para otros programas de mares regionales,

Recordando las observaciones formuladas en su decisión 5C (IV), del 13 de abril de 1976, relativa al programa y las actividades del programa del Fondo, sobre la necesidad de la progresiva transferencia de las tareas ejecutivas del Plan de Acción para el Mediterráneo a los gobiernos de la región,

Tomando en consideración el informe de la Reunión Intergubernamental de los estados ribereños del Mediterráneo sobre el Plan de Acción para el Mediterráneo,

Reconociendo, sin embargo, que la consignación sin límite en el tiempo de recursos con cargo al Fondo para el Medio Ambiente para financiar tareas administrativas es incompatible con la función catalizadora del Programa,

1. Hace un llamamiento a los estados ribereños del Mediterráneo interesados en el Plan de Acción para el Mediterráneo para que asuman una responsabilidad financiera creciente en relación con los gastos de secretaría, con el objetivo de asumir plena responsabilidad financiera por esos gastos en la fecha más temprana posible y a más tardar para fines de 1983;

2. Invita, no obstante, a los estados ribereños del Mediterráneo a que sometan al Fondo para el Medio Ambiente propuestas de proyectos de investigación y de otra índole que puedan contribuir a la aplicación eficaz del Plan;

3. Insta al Director Ejecutivo a que busque los medios para complementar los haberes del renglón Océanos del presupuesto, dentro de los límites de los recursos existentes, a fin de satisfacer las necesidades legítimas de diversos programas de mares regionales.
